

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

Como continuación de lo informado el pasado 3 de febrero de 2004, se da cuenta de que “407 ETR Concession Company Limited” (“407 ETR”), compañía concesionaria de la autopista de peaje de dicho nombre en Toronto (Canadá), el 4 de febrero siguiente solicitó el amparo judicial como consecuencia de la declaración emitida por el Gobierno de la Provincia de Ontario en el sentido de que la elevación de tarifas de la Autopista sin el permiso de la Administración constituía un incumplimiento contractual.

Con fecha 9 de febrero de 2004, el Tribunal Superior de Justicia de Ontario ha dictado una decisión en virtud de la cual queda sin efecto la declaración de incumplimiento acordada por el Gobierno de Ontario en tanto no se resuelva, a través del procedimiento arbitral contractualmente previsto, la controversia entre la Administración y la sociedad concesionaria sobre el régimen de la elevación de tarifas, de manera que los derechos de las partes queden preservados hasta el momento de la resolución. Según se informó, los trámites de este procedimiento han sido ya iniciados.

Madrid, 10 de febrero de 2004

José María Pérez Tremps  
Consejero-Secretario de GRUPO FERROVIAL, S.A.